República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares Caldas.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

Auto Interlocutorio civil No. 224

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Abogados Especializados en Cobranza S.A. "AECSA"
Demandados: María Yuli Ocampo Londoño
Radicado: 17433408900120200016100

Una vez examinado el cartulario, se tiene que a la fecha los Representantes Legales de las entidades financieras Bancolombia, Banco Itau, Banco Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Helm Bank, Multibanca Colpatria, Banco Av. Villas, banco WWB, y Banco de Bogotá, no han realizado pronunciamiento alguno frente al auto No. 229 dictado el siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante el cual se les requiere para que dé las explicaciones correspondientes a lo referente al silencio guardado frente a la determinación que les fue comunicada a través de los oficios No. 599 al 610 emitidos el veintisiete (27) de octubre de 2021, entregados mediante correo electrónico certificado Servientrega, por parte de la apoderada judicial de AECSA S.A. el día dos (2) de marzo de la presente anualidad, por medio del cual se les informo lo relativo a la medida cautelar decretada dentro del presente tramite.

Lo anterior, teniendo en cuenta que obra dentro del cuaderno de medidas cautelares constancia de los oficios No. 599 al 610 ante las entidades financieras Bancolombia, Banco Itau, Banco Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Helm Bank, Multibanca Colpatria, Banco Av. Villas, banco WWB, y Banco de Bogotá de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Así pues, considerando las facultades sancionatorias que otorga la Ley, se dispondrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, ordenándose:

1.La apertura del trámite incidental de responsabilidad solidaria en contra de los Representantes Legales de Bancolombia, Banco Itau, Banco Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Helm Bank, Multibanca Colpatria, Banco Av. Villas, banco WWB, y Banco de Bogotá o quien haga sus veces.

2.Corrase traslado del presente incidente a los Representantes Legales de Bancolombia, Banco Itau, Banco Corpbanca, Banco GNB Sudameris, Helm Bank, Multibanca Colpatria, Banco Av. Villas, banco WWB, y Banco de Bogotá, o quien haga sus veces, al momento de la notificación, por el termino de tres (3) días, vencido el cual se convocará a audiencia, para que en la contestación pidan las pruebas que pretendan hacer valer, y acompañen los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder y que no obren en el expediente

3.Notifiquese el presente proveído a los incidentados en la forma establecida en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares Caldas.

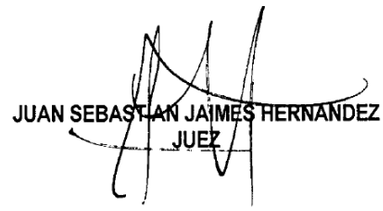

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 95
Fecha: 7 de julio de 2022

Secretaria _____